



MINISTERIO PÚBLICO

**MARCO PENAL APLICABLE A LA FALSEDAD DOCUMENTAL EN
LOS TRÁMITES DE REGISTRO SANITARIO QUE PUDIERAN SER
PRESENTADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE
FARMACIAS Y DROGAS**

Objetivos del Registro Sanitario

1. Asegurar la calidad de los productos.
2. Proteger la salud pública.
3. Regular la comercialización y distribución de los productos.
4. Garantizar la confianza y transparencia en el Mercado.
5. Combatir la falsificación y el comercio ilegal de productos.
6. Cumplir con las normas internacionales de seguridad.



Requisitos para el Registro Sanitario

Medicamentos

- Certificado de Libre Venta (CLV) vigente.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPF).
- Fórmula cualitativa-cuantitativa completa.
- Estudios de estabilidad y certificado de análisis.
- Muestras, etiquetado especificaciones de productos terminados, etc.
- Pago de tasas y autorización del titular.

Ley 419 del 2023

Decreto Ejecutivo No. 29 de junio del 2023

Reglamentación

Cosméticos

- Contrato o carta de autorización del fabricante (apostillado).
- Certificado de análisis físico-químico y ficha técnica.
- CLV y BPF apostillados.
- Fórmula cuali-cuantitativa y especificaciones.
- Etiquetas claras con información completa.
- Muestras físicas del producto.
- Soporte documental si promueve propiedades específicas (dermatológicamente probado, hipoalergénico).
- Documentos en español o traducción oficial.

Concepto de Fe Pública

- El Estado desarrolla ese concepto de **fe pública** mediante una serie de normas jurídicas referentes a la certeza, a la verdad pública, a la autenticidad y a la veracidad de los medios de prueba, como sellos, marcas, signos, documentos o declaraciones.
- La fe pública es la confianza derivada del ejercicio de una función pública, **es el fruto de la confianza de los particulares en objetos, signos y formas exteriores impuestas estatalmente.**

Bien Jurídico Protegido: La Fe Pública

La fe pública es "la creencia en la integridad, genuinidad y veracidad de los documentos, como medios de prueba, en virtud de la confianza que la colectividad tiene de que han sido producidos, conforme a las normas legales."

Su tutela penal es indispensable para proteger el interés colectivo, evitando engaños a las autoridades y salvaguardando la confianza social en los actos jurídicos y administrativos.

Diferencia



Fe Privada

Confianza que un particular deposita en otro particular.



Fe Pública

Confianza depositada en la autoridad estatal, por ende, ésta fe, es impuesta por el Estado y es obligatoria, recae sobre los signos del Estado y sobre sus funcionarios, como tales.

Falsedad Material

La falsedad material es un delito que consiste en la alteración, modificación, supresión o creación total o parcial de un documento, mediante una intervención física en su soporte, con la intención de que dicho documento parezca auténtico y así inducir a error a terceros, causando un perjuicio o buscando un beneficio ilícito.

Falsedad Ideológica

La falsedad ideológica es un delito que consiste en insertar información falsa o alterar el contenido verdadero de un documento auténtico, sin modificar físicamente su soporte, con la intención de engañar y causar un perjuicio o lograr un beneficio ilícito.

Diferencias Clave: Falsedad Material vs. Ideológica



Puede recaer sobre documentos públicos, privados, firmas digitales, cheques, testamentos, entre otros (Art. 368, 369).



Requiere la existencia de un documento público o auténtico.



La falsedad se manifiesta en las firmas o en la alteración física del documento.



Se incluyen declaraciones falsas que guardan relación con hechos que el documento debe acreditar.



Se acredita con peritajes comparativos (caligráficos, documentológicos).



Generalmente no requiere pericia; el documento es auténtico en apariencia y la falsedad se demuestra por el contenido.

Marco Legal

Documento Público:

Artículo 366 del Código Penal:

"Quien falsifique o altere, total o parcialmente, una escritura pública, un documento público auténtico o la firma digital informática de otro, de modo que pueda resultar perjuicio, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años."

Falsedad Material

"Igual sanción se impondrá a quien inserte o haga insertar en un documento público o auténtico, declaraciones falsas concernientes a un hecho, que el documento deba probar, siempre que pueda ocasionar perjuicio a otro".

Falsedad Ideológica



Artículo 368:

“Quien indebidamente ingrese, altere, borre, suprima o falsifique datos electrónicos, un documento electrónico, una firma electrónica, un certificado electrónico, independientemente, si los datos pueden o no ser leídos directamente o almacenados en un sistema informático o electrónico resultando en datos informáticos no auténticos para que sean adquiridos o utilizados como auténticos con efectos legales, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años”

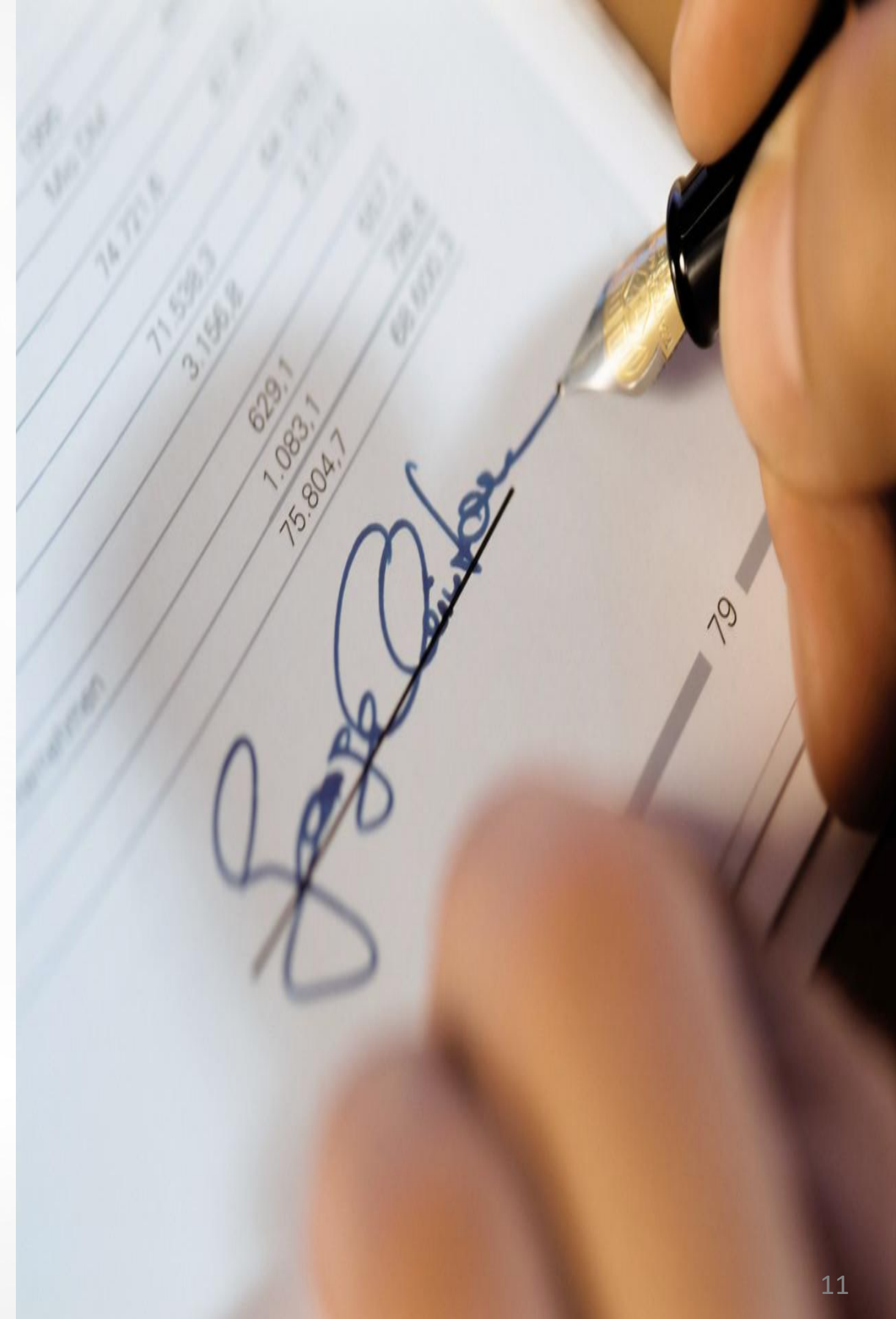


Marco Legal

Documento Privado:

Artículo 366-A:

“Quién falsifique, en todo o en parte un documento privado, siempre que ocasione un perjuicio a otro, será sancionado de uno a dos años de prisión o su equivalente en días -multa o arresto de fines de semana.”



Uso de Documento

Artículo 373

"Quien, a sabiendas de su falsedad, haga uso o derive provecho de un documento falso o alterado aunque no haya cooperado en la falsificación o alteración, será sancionado como si fuese el autor.

Artículo 20

"También se aplicara la ley penal panameña a los delitos cometidos en el extranjero, cuando:
Produzcan o deban producir sus resultados en el territorio panameño.

...
...
..."



Inicio del Proceso Penal

De Oficio



Por Denuncia



Por Querella



Actos de Investigación en Delitos de Falsedad de Documentos

A. Entrevista:

- Víctimas
- Testigo Experto
- Indiciados
- Otros



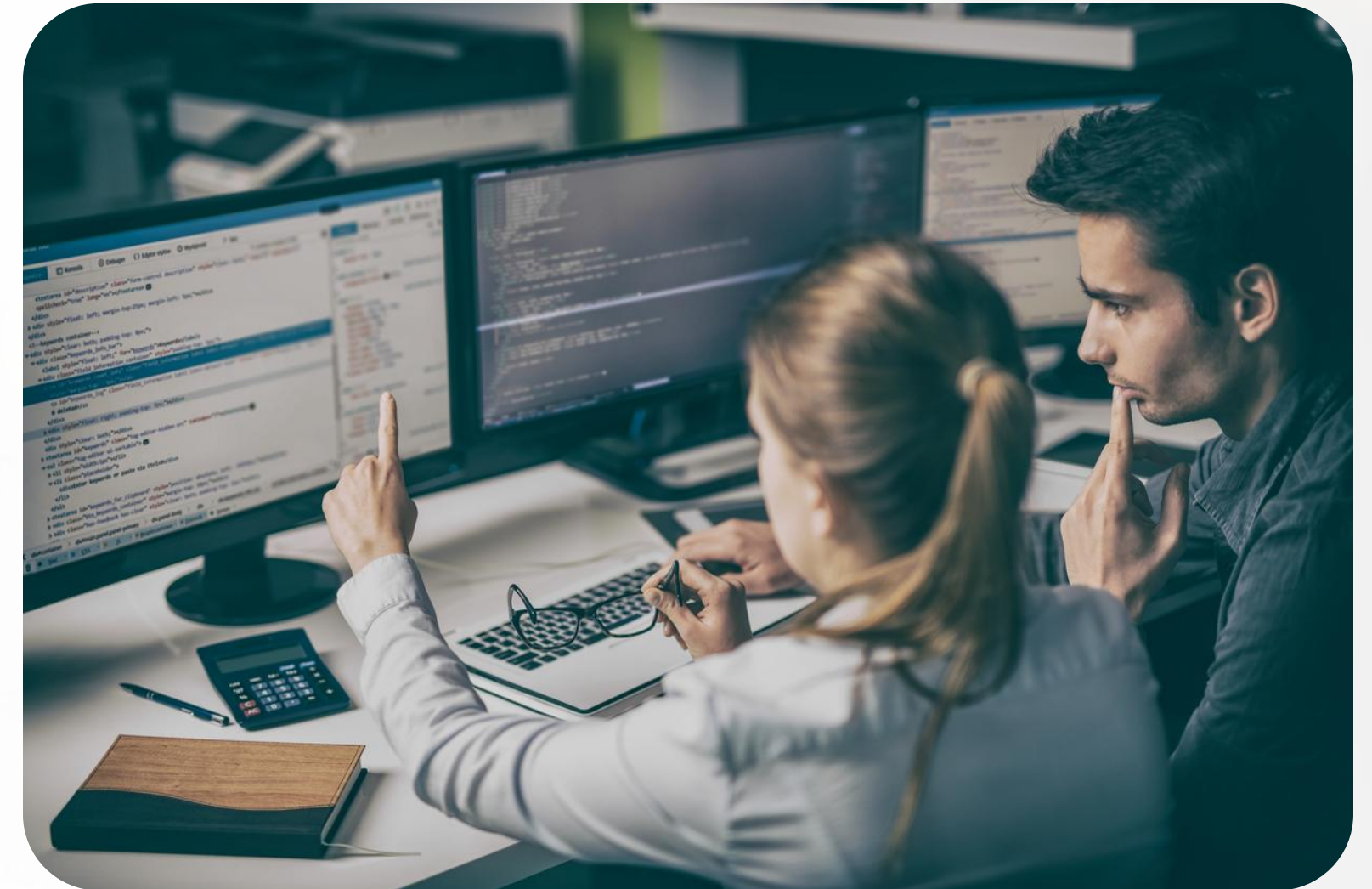
B. Incautación de Datos

- Correo Electrónico:

Búsqueda de comunicaciones, evidencia de transacciones o instrucciones relacionadas con la falsificación.

- Base de Datos:

Acceso a registros que puedan haber sido manipulados, alterados o donde se almacene información falsa.



C. Análisis Documental

Es el estudio técnico y especializado que realizan los peritos para verificar la autenticidad, integridad y legalidad de un documento, mediante la revisión de sus elementos materiales, formales y de contenido, con el fin de detectar posibles alteraciones, falsificaciones o irregularidades.

Ejercicios caligráficos:

Procedimientos técnicos realizados por peritos calígrafos, consistentes en la recopilación y análisis de muestras de escritura de una persona para comparar, identificar o descartar la autoría de una escritura determinada en un documento cuestionado.

D. Allanamientos e Inspecciones oculares

Procedimientos esenciales para la recolección de indicios y obtención de información que contribuya al esclarecimiento de los delitos de falsedad.



Entradas y registros en propiedades para buscar documentos, dispositivos electrónicos o cualquier evidencia relacionada con la falsificación. Se documenta la escena minuciosamente.

E. Asistencia Internacional



Colaboración con autoridades de otros países para obtener información del delito.

Finalización del Proceso

1

La Imputación Formal



2

Fase Intermedia



3

Juicio y Sentencia



Reflexión

"La mentira es un triste sustituto de la verdad pero es el único que se ha descubierto hasta ahora."

Elbert Hubbard





¡Gracias!

Ministerio Público

Fiscal Janina Muñoz De Aparicio